



ACTA DE REUNIÓN

NOMBRE DEL COMITÉ O REUNIÓN: COMITÉ DE EXPERTOS NIIF

<i>Fecha:</i>	06/05/2019	<i>Ubicación:</i>	CTCP, Edificio Palma Real Piso 6 Sala de Juntas	<i>Acta N° 13-2019</i>
<i>Hora:</i>	Inicio: 8.00 a.m. Terminación: 10 a.m.	<i>Tema:</i>	Sesión ordinaria	
<i>Secretaría Técnica (Entidad)</i>			CTCP	

Nombre	Nombre
Sergio Botero (SB)	Luis Humberto Ramírez (LHR)
Martín Chocontá (MCH)	Javier Enciso (JE)
Daniel Sarmiento (DS)	Néstor Jiménez (NJ)
Leonardo Varón García (LVG)	Mauricio Ávila Rincón (MAR)
María Amparo Pachón (MAPP)	

Temas:

1. Verificación del quorum
2. Aprobación del acta anterior
3. Cronograma de reuniones del comité
4. Normatividad a aplicar cuando una entidad está en régimen de insolvencia
5. Otros

Desarrollo

1. Verificación del quorum

Se efectuó la verificación del quorum, determinando que la asistencia es de siete (7) de los siete (7) participantes lo que permite quorum para desarrollar la reunión.

2. Aprobación del acta anterior

Se puso a discusión la aprobación del acta anterior, no existiendo comentarios al respecto se aprobó por unanimidad el acta de la reunión del 11/03/2019

3. Cronograma de reuniones año 2019:

A continuación se presenta el cronograma de fechas de reuniones del comité a partir del mes de junio de 2019:

- Junio 10

21



- Julio 8
- Agosto 12
- Septiembre 9
- Octubre 7
- Noviembre 18
- Diciembre 9

4. Normatividad a aplicar cuando una entidad está en régimen de insolvencia

Contabilidad de empresas en acuerdos de reestructuración
(<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22657>)

Mediante Ley 1116 de 2006 se estableció el régimen de insolvencia empresarial, lo anterior ha planteado algunas dudas respecto de la aplicación de las NIF en una empresa, cuando entra al régimen de insolvencia empresarial.

- a) ¿Una empresa en régimen de insolvencia empresarial, debe seguir aplicando las NIF, o debe usar un modelo contable diferente?

Néstor Jimenez Jaimes: El objetivo de la Ley, es sacar la empresa adelante, si la empresa cumple la hipótesis de negocio en marcha debe seguir aplicando las NIIF.

Daniel Sarmiento Pavas: Solamente no se cumple la hipótesis de negocio en marcha, cuando existe “cierre inminente”.

Martín Chocontá: El problema es cuando una compañía que tiene problemas de negocio en marcha, pero no ha entrado en ley de reestructuración.

Conclusión: la entidad que entra en acuerdo de reestructuración debe seguir aplicando la NIF correspondiente de acuerdo al grupo en que se encuentre clasificada, pero debe evaluar constantemente el cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha.

- b) Una entidad tiene cuentas por pagar por \$500, el pago de estas se hace con emisión de acciones propias de la entidad que debe el dinero por un valor de \$150, ¿Cómo debe realizarse dicho registro contable?

Todos: En este caso no aplica la NIIF 2, porque no se trata de un pago basado en acciones. La respuesta debe resolverse basada en la CINIIF 19. Analizar cuándo se da de baja un pasivo financiero de acuerdo a lo establecido en la NIIF 9.



- c) Si existe una cuenta por pagar a una entidad financiera vencida, que entra en acuerdo de reestructuración, y esta se modifica en cuanto a plazo y tasa ¿cómo debe realizarse la remediación?

Todos: Se aplicaría la NIIF 9 para observar si se cumplen los criterios para dar de baja el pasivo financiero, en este caso se dará de baja si el flujo de efectivo del pasivo financiero ha sido modificado de forma sustancial; lo cual, ocurriría cuando la modificación implique una diferencia como mínimo del 10% del flujo de efectivo del pasivo original.

Ejemplo: El crédito anterior estaba a cinco años con una tasa del 14% EA, al entrar la entidad en acuerdo de reorganización el pasivo se reestructura con un nuevo plazo a quince años y una tasa del 4% EA. En este caso el pasivo se mide a la tasa de mercado para traer el flujo al valor presente. El problema es definir la tasa de descuento observable.

- d) Una compañía entra en acuerdo de reestructuración, a esa fecha, existe una cuenta por pagar a un proveedor sobre la cual no se habían pactado intereses. Con el acuerdo de reestructuración, se modifica el plazo de la deuda y se reconoce una tasa de interés del 2% EA ¿cómo debe realizarse la remediación?

Todos: Se cumpliría la baja en pasivos si los flujos netos modificados difieren por lo menos en un 10%, se remiden los pasivos a una tasa de mercado.

- e) Una compañía entra en acuerdo de reestructuración, a esa fecha, existe una cuenta por pagar a un accionista o parte relacionada sobre la cual no se habían pactado intereses. Con el acuerdo de reestructuración, se modifica el plazo y se reconoce una tasa de interés del 2% EA ¿cómo debe realizarse la remediación?

Todos: El hecho que el pasivo sea una parte relacionada no implica diferencia en el tratamiento contable con respecto al indicado en el literal anterior.

- f) ¿Qué consideraciones a revelar deben tenerse en cuenta respecto de los pasivos reestructurados?

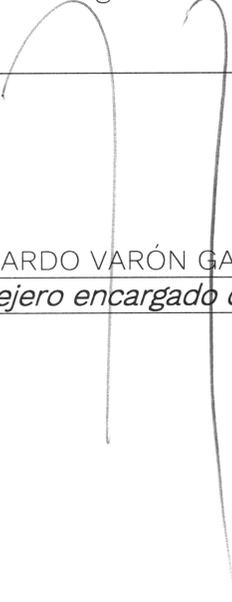
Todos: Se debe tener en cuenta lo descrito en la NIIF 7, que menciona que se debe hacer una nota sobre las condiciones del acuerdo de reestructuración, haciendo énfasis en el riesgo de liquidez.



5. Otros

Se propone el trece (13) de junio de 2019 como fecha para el próximo comité.

Habiéndose agotado los temas, se da por terminado el comité a las 10.00 am.

 LEONARDO VARÓN GARCÍA <i>Consejero encargado del Comité</i>	 MARÍA AMPARO PACHÓN PACHÓN <i>Secretaría Técnica</i>
--	---